

que es llevarse los dueños para estar en  
diciendo a esta ciudad a admitir el precio que  
quieren por no experimentar la falta siendo  
esta jurisdicción tan infuente para deese  
genero que ajenar se encuentra quien se  
no para mantener la pero ni aun se mantene  
lo que consume una pequeña casa y con familia  
en una consecuencia aigna sumo el día  
de mañana a las tres de la tarde para el día  
de dicho abaso el qual se haga en la plaza  
dicha con la asistencia de sumo y cavalle  
ros como se alaba en el dho. Presidido los  
dignos en la dho. que haya misa en dho  
abaso no saciéndolo en San de echinque  
Villaque para aquí a que dho. sacre cargo  
dicho abaso lo que se execute no obstante la  
separacion hecha por dho. misa y dho.  
causas para el campero pues aquel no se tiene  
para ello y este aunque todo es conyugal  
conocido pues expresa que nunca aido ni  
su animo el embarazar se execute el abaso  
en la misma forma que la ciudad tiene acordado por  
que siendo el acuerdo de la ciudad sacre baxa de  
dho. tierra por de admitir el precio en lo que  
se separa además de ser los preceptos conyugal  
tenen fundamentos su separacion tan apuros  
de la Verdad quanto puede conocerse si se atiende  
de aque era ciudad tiene la facultad de separar  
los quatro m<sup>os</sup> de libra de arroyo. No mandado  
en una virtud lo execute el que esta en  
conocimiento pues así lo execute en el año  
parado de mil seiscientos y diez y seis  
lo era practicando con esta misma virtud

